



**ACTA DE PLENO**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2016**

**ASISTENTES**

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. Juan Capela Torrescusa

Sr. Secretario-Interventor:  
D. Eduardo Infante Gómez

Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL PSOE  
D. José Tomás Páez Castaño  
D<sup>a</sup> Juana Macías Franco  
D<sup>a</sup> Laura Llanes Correa  
D. Manuel Fernández Cerrejón

GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTES  
ALOSNO-THARSIS (IAT)  
D. Diego Expósito García  
D. Juan Nicolás Cerrejón Barba

GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA  
D. Francisco José Torrado Asencio  
D. Juan Palma Domínguez

CONCEJAL NO ADSCRITO  
D. Jesús Llamas Monterde

No asiste justificadamente el Concejales del Grupo municipal del Partido Popular D. Pedro Ingles Barba.

En la Villa de Alosno, provincia de Huelva, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, los Señores y Señoras reseñados al margen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno prevista para el día de hoy, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto.

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución de la sesión, la Alcaldía Presidencia declara abierta la misma, con el carácter de pública, tras lo cual se procede a examinar los asuntos que constituyen el siguiente orden del día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Por el Sr. Alcalde se introduce el tratamiento del punto, indicando que se somete a la aprobación del Pleno el acta de la sesión plenaria anterior, celebrada con fecha 25 de noviembre del pasado año, por si algún miembro de la Corporación desea hacer alguna observación o apreciación.

No habiendo manifestación alguna en ese sentido, se somete a votación, resultando



**DILIGENCIA.**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintidós folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con DIEZ votos a favor, lo que supone su mayoría absoluta.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 171/2015 A Nº 210/2015**

El Sr. Alcalde manifiesta que se da cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos emitidos con números que comprenden desde el 171 al 210 del año 2015, los cuales se han puesto a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria de la presente sesión, pasando a comentar resumidamente el contenido de los mismos.

No habiendo ninguna intervención o pregunta al respecto, el Sr. Alcalde señala que el Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía números 171 a 210/2015.

**PUNTO TERCERO.- RATIFICAR, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SOBREVENIDA**

El Sr. Alcalde explica que en el mes de diciembre hubo que acordar la adhesión del Ayuntamiento de Alosno al Programa Extraordinario de Empleo para Situaciones de Vulnerabilidad Social Sobrevenida, el cual debe someterse al Pleno para su ratificación. Asimismo, prosigue indicando que el referido programa tiene una dotación de unos dieciséis mil euros y que los contratos tendrán una duración de un mes.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, con DIEZ votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta, la ratificación del siguiente decreto de alcaldía:

**“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 216/15**

*En el orden de la competencia que me confiere la normativa vigente y por medio del presente, he optado la siguiente RESOLUCIÓN:*

*PRIMERO.- Que en el B.O.P. nº 2245 de 23 de diciembre de 2015, ha sido publicada las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Extraordinario de Empleo para Situaciones de Vulnerabilidad Social Sobrevenida, de la Diputación de Huelva para 2016.*

*SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento está interesado en adherirse a dicho Programa.*

*En consecuencia, HE RESUELTO:*

- Adherir este Ayuntamiento a dicho programa de empleo propuesto por la Diputación de Huelva.*
- Presentar esta propuesta en el próximo Pleno.*

*Alosno, a 28 de diciembre de 2015.*

**EL ALCALDE PRESIDENTE,**



**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintiún folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

**Fdo.: Juan Capela Torrescusa”**

**PUNTO CUARTO.- RATIFICAR, SI PROCEDE, ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO SUSCRITO CON LA DIPUTACIÓN DE HUELVA SOBRE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES VAGABUNDOS**

El Sr. Alcalde da lectura del Decreto que se ha emitido y remitido al servicio de medio ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva en relación con el Convenio de desratización, desinfección, desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos. Continúa informando que existen varias opciones, planteando la necesidad de añadir la de recogida y tratamiento de animales, lo que supondría un montante total de 3.008,63 euros.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación, con la inclusión del servicio de recogida y tratamiento de animales vagabundos, resultando ratificado por unanimidad, con DIEZ votos a favor, siendo mayoría absoluta, el siguiente Decreto de Alcaldía:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

***Actualización y aceptación de las aportaciones al Convenio Vigente con la Diputación Provincial, para la Prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos.***

***En ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local, VENGO A RESOLVER:***

**PRIMERO.-** *Que estando vigente el Convenio de este municipio con la Diputación Provincial para la Prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos, aceptar una aportación de 3008,63 € (Suma total de los servicios a los que se desea acoger), como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2016, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.*

DDD- OPCION A	873,94
DDD- OPCION B	705,72
DDD- OPCION C	173,45
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1.255,52
<b>TOTAL</b>	<b>3008,63</b>

**SEGUNDO.-** *Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobro trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr/Sra. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor*



**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintiún folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

*desarrollo y ejecución del presente acuerdo.”*

**PUNTO QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ANULACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2010 SOBRE PERMUTA, A REQUERIMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Iniciado el tratamiento de este punto, el Sr. Alcalde comenta que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía ha requerido al Ayuntamiento para que, previa audiencia a la otra parte interesada, proceda a anular un acuerdo adoptado por el Pleno en 2010, sobre permuta de bienes inmuebles, con objeto de que pueda volver a ser tramitado correctamente.

Toma la palabra del Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, el Sr. Torrado, que pregunta que solución existe al respecto.

A ello responde el Sr. Alcalde que se está estudiando una posible compensación de deudas, teniendo en cuenta que la otra parte interesada es sujeto pasivo de impuestos municipales como el de bienes inmuebles, y en ese sentido hay predisposición por ambas partes.

Vuelve a preguntar el Sr. Torrado si este acuerdo debe someterse nuevamente al Pleno de la Corporación, a lo que el Sr. Alcalde responde afirmativamente.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, resultando aprobada con DIEZ votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía, recibido en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 2015, y número de entrada 2.432, por el que se solicita la adopción de las medidas oportunas, previa audiencia a los interesados, para la anulación del acuerdo adoptado en el Punto nº 10 de la sesión plenaria de 5 de noviembre de 2010, relativo a la permuta de parcelas situadas en el Plan Parcial nº 2 de Alosno.

Teniendo en cuenta que con fecha 2º de noviembre de 2015 y número de salida 858, se remitió tal documento a la parte interesada, Construcciones Hermanos Cordero, S.L., concediéndosele asimismo un plazo de audiencia de 10 días para la posible presentación de alegaciones al respecto.

Considerando que no se han presentado alegaciones a tal efecto por la otra parte interesada den el procedimiento anteriormente aludido.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que *cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes.*

En base a todo cuanto antecede, en ejercicio de las competencias atribuidas en la legislación de régimen local, se propone al Pleno la adopción del siguiente



**DILIGENCIA.**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintidós folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Anular el acuerdo adoptado en el punto nº 10 de la sesión plenaria celebrada con fecha 5 de noviembre de 2010, relativo a la permuta de parcelas situadas en el Plan Parcial nº 2 de Alosno.

**SEGUNDO.**- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Construcciones Hermanos Cordero, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos, como interesada en el procedimiento de referencia.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014**

Una vez explicado su contenido por el Sr. Alcalde, se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes, con DIEZ votos a favor, el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella con fecha 14 de octubre de 2015, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 20 de noviembre de 2015.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva nº 236 de 10 de diciembre de 2015, conforme a lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento con fecha 18 de enero de 2016, no se han presentado reclamaciones, observaciones ni reparos al respecto.

En base a los antecedentes *ut supra* expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Alosno, correspondiente al ejercicio 2014.

**SEGUNDO.**- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



**DILIGENCIA.**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintinueve folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE PLENO DE 14 DE MAYO DE 2015 SOBRE DIAS FESTIVOS LOCALES PARA 2016**

El Sr. Alcalde comenta que en sesión plenaria de 14 de mayo del pasado año se aprobó la fijación de los días festivos locales para 2016, habiendo un error material en uno de ellos, concretamente en el 4 de diciembre, que coincide con un domingo. Por lo que, continúa, se propone corregir ese error material.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes, con DIEZ votos a favor, el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto que mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2015, se acordó fijar como días festivos locales para el año 2016 los días 24 de junio y 4 de diciembre.

Habiéndose observado un error material en la segunda fecha, pues coincide con un domingo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prescribe que *las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

De acuerdo con todo cuanto antecede, y en ejercicio del procedimiento de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material existente en una de las fechas de los días festivos locales para el año 2016 en el municipio de Alosno, resultando definitivamente fijados los siguientes:

**24 de junio  
5 de diciembre**

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de esta resolución a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.



**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintiún folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, A REQUERIMIENTO DE LA CCAA**

El Sr. Alcalde introduce el contenido del punto, indicando que se trata de dar cumplimiento al requerimiento que nos ha formulado la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía respecto a la plantilla de personal aprobada con el Presupuesto 2015.

El Sr. Torrado, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, solicita una aclaración jurídica por parte del Secretario-Interventor, por lo que éste, a instancia del Sr. Alcalde, explica que en la plantilla de personal existen puestos de auxiliar administrativo y de agente de desarrollo local que vienen siendo desempeñados por personal laboral indefinido, cuando se trata de funciones reservadas a funcionarios de carrera, argumento que ha sustentado a la Junta de Andalucía al remitirnos el requerimiento. Continúa el Secretario-Interventor, indicando que la Administración autonómica ha instado a la corrección material de la plantilla en ese sentido, debiendo figurar expresamente como “a amortizar” los puestos de auxiliar administrativo y de agente de desarrollo local en el apartado de personal laboral, e incluyéndose ambos en el apartado de funcionarios, como vacantes, en tanto no se desarrollen los procesos selectivos correspondientes.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes, con DIEZ votos a favor, el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Teniendo que cuenta el requerimiento realizado a este Ayuntamiento por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, con fecha 30 de diciembre de 2015 y número de entrada 2811, mediante el que se insta a rectificar la Plantilla de Personal aprobada junto con el Presupuesto General 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a los antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material existente en la Plantilla de personal para el ejercicio 2015 de este Ayuntamiento, aprobada junto con el Presupuesto, resultando su redacción definitiva, conforme al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de diciembre de 2015, de la siguiente forma:

**PLANTILLA DEL EXCMO. AYTO. DE ALOSNO 2015**

DENOMINACIÓN PUESTO	NUMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO
---------------------	--------	----------	-------------	-------



**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintiún folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

**1.- HABILITACION NACIONAL**

SECRETARIO-INTERVENTOR	1	0	-----	A1
------------------------	---	---	-------	----

**2.- ESCALA DE ADM. GENERAL**

**SUBESCALA DE GESTIÓN**

AGENTE DESARROLLO LOCAL Y ATENCIÓN SOCIAL	1	1	-----	A2
---	---	---	-------	----

**SUBESCALA ADMINISTRATIVA**

ADMINISTRATIVO	2	0	-----	C1
----------------	---	---	-------	----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	-----	C2
-------------------------	---	---	-------	----

**3.- ESCALA DE ADM. ESPECIAL**

**SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**

**.- SUBESCALA BÁSICA**

POLICÍA	2	1	-----	C1
---------	---	---	-------	----

VIGILANTE	1	0	-----	C2
-----------	---	---	-------	----

**B) PERSONAL LABORAL**

**1.- PERSONAL LABORAL FIJO**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	-----	C2
-------------------------	---	---	-------	----

**2.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	SI	C2
-------------------------	---	---	----	----

TÉCNICO CULTURA	1	0	-----	C2
-----------------	---	---	-------	----

AGENTE DESARROLLO LOCAL Y ATENCIÓN SOCIAL	1	0	SI	A2
---	---	---	----	----

INFORMÁTICA	1	0	-----	C1
-------------	---	---	-------	----

PEÓN MANTENIM. PISCINA	1	0	-----	C2
------------------------	---	---	-------	----

PEÓN MANTENIM. SERV. MÚLTIPLES	1	0	-----	C2
--------------------------------	---	---	-------	----

MAESTRA ESCUELA INFANTIL MPAL "LOS CASCABELEROS"	3	0	-----	A2
--	---	---	-------	----

MONITORA ESCUELA INFANTIL MPAL "LOS CASCABELEROS"	1	0	-----	C1
---	---	---	-------	----

MONITOR DEPORTES	1	0	-----	C1
------------------	---	---	-------	----

DINAMIZADOR DEPORTES	1	0	-----	C1
----------------------	---	---	-------	----





**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintidós folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

PEÓN MANTENIM POLIDEPORTIVO	1	0	-----	C2
LIMPIEZA CALLES ALOSNO	1	0	-----	C2
LIMPIEZA COLEGIO ALOSNO	2	0	-----	C2
CONSERJE COLEGIO ALOSNO	1	0	-----	C2

### 3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

MONITOR/A GUADALINFO	1			C1
MANTENIMIENTO EDIFICIOS	1			C2
MANTENIM. CEMENTERIO	1			C2
PORTERO PISCINA	1			C2
SOCORRISTA PISCINA	1			C2

**PERSONAL DEL AYTO. DE ALOSNO ADSCRITO  
A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE THARSIS**

DENOMINACIÓN PUESTOS	NUMERO	VACANTE	A EXTINGUIR	GRUPO
<b>A) FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>				
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	-----	C2
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>				
<b>.- SUBESCALA BÁSICA</b>				
POLICÍA	2	1	-----	C1
VIGILANTE	1	0	-----	C2

### B) PERSONAL LABORAL

#### 1.- PERSONAL LABORAL FIJO



**DILIGENCIA.**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintiún folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

BIBLIOTECARIO	1	0	-----	C2
<b>2.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO</b>				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	SI	C2
LIMPIADORA COLEGIO	1	0	-----	C2
CONSERJE COLEGIO	1	0	-----	C2
PEÓN JARDINES	1	0	-----	C2
LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES	1	0	-----	C2
LIMPIADORA VÍAS PÚBLICAS	1	0	-----	C2

**SEGUNDO.**- Dar traslado del presente decreto a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA PARA LA MODIFICACIÓN DEL RÓTULO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, realiza un breve resumen acerca del contenido de la moción, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“PROPOSICIÓN/MOCIÓN PARA LA “MODIFICACIÓN DEL RÓTULO” DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Hace más de 70 años que los “camposantos” dejaron de denominarse así. Alosno es uno de los pocos municipios con el cementerio nominado como “Cementerio católico” manteniéndose una discriminación por razón religiosa contraria a nuestra Constitución.*

*Ya en la II República se produjo la secularización total y definitiva, que permanecerá hasta los decretos firmados por el régimen franquista a punto de concluir la contienda civil.*

*La dependencia exclusiva de los cementerios españoles de la autoridad municipal tendrá lugar el 9 de julio de 1931 y significa la modificación de los patrones formales de los cementerios al crear un recinto único, eliminando las tapias separadoras. La autoridad eclesial ve así comenzar el declive de su preeminencia, y medio año más tarde la nueva constitución republicana planteará la existencia de un Estado laico, muy alejado de la situación confesional de anteriores momentos. Se proclama en ella “la libertad de conciencia y el derecho a profesar y practicar libremente cualquier religión [...]”. Los cementerios estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción civil. No podrá haber en ellos separación por motivos religiosos’*

*La ley de cementerios municipales y su posterior reglamento significan la eliminación de las diferencias por causas confesionales. La ley, de 30 de enero de 1932, da inicio con “los cementerios españoles serán comunes a todos los ciudadanos, sin diferencias fundadas en motivos confesionales”, para proseguir con artículos que contemplan la colocación de la inscripción Cementerio Municipal en las portadas, la práctica de ritos funerarios únicamente en la sepultura, y la desaparición física de las tapias separadoras de los*



**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintinueve folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

cementerios católico y civil. Toda guarda, administración, régimen y gestión corresponderán a los ayuntamientos, y en los municipios en los que no se cuente todavía con cementerio municipal, en un plazo máximo de un año se verían obligados a construirlos.

Esta cuestión de los enterramientos religiosos en los cementerios se verá puntualizada por medio de una orden de 23 de febrero de 1934, en la que "las autoridades gubernativas facilitarán el ejercicio de este derecho en la medida que lo autorizan las leyes".

La finalización de la Guerra Civil significará una vuelta atrás en lo que se refiere a legislación y práctica de enterramientos. Con anterioridad a la finalización de la contienda se establecen varias disposiciones.

La primera orden, del 31 de octubre de 1938, se centra en las inhumaciones en templos o criptas. La orden autorizará los enterramientos, garantizándose unos mínimos sanitarios: serán gravados con un donativo en metálico, cantidad "entregada a la Autoridad Eclesiástica competente para que la invierta en la reconstrucción de los templos devastados".

La segunda -la más importante es la Ley de Cementerios de 1938, en cuyos siete artículos se desprende el máximo espíritu confesional: "Las autoridades municipales restablecerán en el plazo de dos meses, a contar desde la vigencia de esta Ley, las antiguas tapias, que siempre separaron los cementerios civiles de los católicos 'Se reconocen y devuelven a la Iglesia ya las parroquias los cementerios incautados, quedando bajo la total jurisdicción eclesiástica los cementerios católicos, y bajo la civil los cementerios civiles, debiendo desaparecer de estos últimos "todas las inscripciones y símbolos de sectas masónicas y cualesquiera otros que de algún modo sean hostiles u ofensivos a la Religión Católica o a la moral cristiana"

La tercera medida significaría una dispensa de las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres "de personas víctimas de la barbarie roja ó muertos en el frente",.

Una vez finalizada la contienda, y derivada de la ley del 16 de mayo de 1939 que se acaba de exponer, una orden del 4 de abril de 1940 significará la creación provisional de cementerios -acotamiento y cerramiento de terrenos "con el fin de evitar posibles profanaciones y de guardar el respeto debido a los restos sagrados de los mártires de nuestra Cruzada" en lugares donde exista constancia cierta de encontrarse "restos de personas asesinadas por los rojos, que no han sido identificados ó reclamados por sus familiares": contarán con declaración de tierra sagrada por la correspondiente autoridad eclesiástica. La confesionalidad extrema y excluyente del momento se dejará traslucir hasta en la Ley de Bases de Organización de la Sanidad, del 25 de noviembre de 1944. La base 33 se centra en policía sanitaria y mortuoria y expone: "todo Municipio tiene la obligación de disponer de uno ó varios Cementerios católicos de capacidad adecuada a su población [...]. Asimismo tendrá Cementerios civiles independientes de los católicos". Vuelve a incidir en la separación por motivos confesionales, acaecida en pleno marasmo nacional-católico, de rechazo a todo lo extranjero o lo considerado sencillamente como poco español: da un sentido sesgado a esta connotación, que no hace más que repetir argumentos esgrimidos en las constituciones de mediados del siglo anterior.

La situación que hoy disfrutamos no tiene demasiados puntos en común con la soportada en el momento de apogeo de la intransigencia religiosa, y hoy el cementerio no es más que uno de los servicios desempeñados por la administración local. El carácter público del servicio implica la titularidad administrativa del mismo, independientemente del sistema de gestión empleado, tal y como se prevé en la legislación local. "El servicio público se configura técnicamente como una competencia asumida por la Administración con carácter necesario por razones de interés público y por ello determina la imposibilidad de una concurrencia paralela de la iniciativa privada en la actividad prestadora que se trata"

La Constitución de 1978 -marco legal básico una vez producida la extinción del antiguo régimen significó la plasmación de todos aquellos conceptos de igualdad que habían



**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintinueve folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

*quedado obviados por las peculiaridades políticas del país. La libertad de cultos queda restablecida sin cortapisas y se trasladará de forma inmediata este espíritu a los cementerios. La Ley de 3 de noviembre de 1978 -anterior al referéndum constitucional verifica la práctica ya habitual en la mayoría de los cementerios desde mediados de los años sesenta: sin discriminación alguna por cuestiones de religión o de cualquier otro motivo. Los ritos religiosos tendrán lugar en cada sepultura o en la capilla, emplazándose a los ayuntamientos para que en un plazo máximo de un año se produzca la conexión entre ambos cementerios: civil y católico.*

**CONSTITUCIÓN DE 1978:**

*Artículo 14: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

*Artículo 16: 1.- Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. 2.- Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias. 3.- Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.*

*Creemos que la continuidad física de la denominación de nuestro cementerio municipal como cementerio católico en su puerta principal genera una desigualdad para los vecinos no creyentes o de otras confesiones religiosas. Es sólo un gesto pero bastante importante. Como vemos que este equipo de gobierno está siendo más cuidadoso con sus gestos hacia otras desigualdades esperamos que se tenga igual consideración hacia ésta.*

*Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de IU LV-CA propone para su aprobación el siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO: sustituir los azulejos existentes en la fachada principal del cementerio con la inscripción "Cementerio Católico" por otros con la referencia "Cementerio municipal".*

Finalizada la intervención del Sr. Torrado, toma la palabra el Sr. Alcalde, que manifiesta que su grupo está de acuerdo con la moción, llegando incluso a hablar de la misma con el cura, dada la sensibilidad de algunas personas a quienes pudiera afectar. Prosigue señalando que es cierto que es de los pocos cementerios municipales que a día de hoy especifica el término católico.

Interviene la Concejala del Grupo Municipal del PSOE D<sup>a</sup> Laura Llanes para plantear si esta medida supondrá un posterior conflicto social.

Vuelve a intervenir el Sr. Torrado, que expone la posibilidad de conservar incluso el letrero actual, dado su carácter histórico.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Independientes por Alosno-Tharsis, D. Diego Expósito propone añadir alguna palabra más al cartel del cementerio.

El Concejala del Grupo municipal de IU-LV-CA, D. Juan Palma, sugiere que incluso podría añadirse el nombre de un santo al de "cementerio municipal", contestando el Sr. Alcalde que otra opción sería posponer esta decisión.



**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintiún folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

El Concejal del Grupo municipal del PSOE, D. Manuel Fernández manifiesta que si se va a dotar al cartel de un nombre neutro, sin reseñas religiosas, no cree que plantee problemas entre la ciudadanía.

Vuelve a retomar su turno de intervención el Sr. Alcalde, D. Juan Capela, para señalar que se decide cambiar el cartel para ponerle cementerio municipal, y, con posteridad, ya se decide si se le añade algún nombre.

No habiendo más intervenciones, se aprueba la moción de IU-LV-CA con DIEZ votos a favor, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta.

#### **PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE LA DESIGUAL COBERTURA DE INTERNET EN EL ANDÉVALO ONUBENSE**

El Concejal del Grupo Municipal de IU-LV-CA da lectura a la siguiente moción:

##### **“MOCIÓN SOBRE LA DESIGUAL COBERTURA DE INTERNET EN EL ANDÉVALO ONUBENSE**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los servicios de internet están sometidos básicamente a las leyes del mercado. Una barbaridad si tenemos en cuenta que su cobertura es básica en este momento para favorecer, o como mínimo para permitir, unos niveles adecuados de bienestar y unas posibilidades de desarrollo también adecuadas.*

*Los ciudadanos y ciudadanas de Alosno, del Andévalo y de muchos puntos de la Sierra de Huelva viene n siendo condenados desde hace tiempo a un pésimo servicio de internet que lastran de manera clave su propio desarrollo y el bienestar de las familias. Y todo ello porque a las compañías de internet, privadas y sometidas de facto a las leyes del mercado, les interesan más, desde el punto de vista comercial y económico, invertir y dar un servicio de calidad en las zonas muy pobladas que en las menos pobladas por razones obvias relacionadas con el negocio. Favoreciendo así un modelo de desarrollo que no tiene nada que ver con la cohesión social y territorial que tenemos la obligación de defender para la provincia de Huelva.*

*Un ejemplo en nuestro pueblo se da habitualmente cuando cae internet y en el centro de salud no puede dar citas, consultar historiales...*

*La Diputación Provincial debe ocuparse de, en contacto con todos los Ayuntamientos de la provincia, elaborar un mapa sobre la cobertura de estos servicios en la provincia y reivindicar ante el Ministerio de Industria, a la Junta de Andalucía y a las propias compañías privadas un tratamiento justo y en defensa de una provincia cohesionada y de un modelo de desarrollo que no pueden decidir los Consejos de Administración de las Empresas. Es por ello que el Grupo Municipal de IU-LV-CA propone a consideración de este pleno el siguiente*

##### **ACUERDO**

1. *Instar a la Diputación Provincial para que en contacto con los Ayuntamientos de la Provincia de Huelva lleve a cabo un estudio-auditoria urgente sobre la cobertura y*



**DILIGENCIA.**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintidós folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

*calidad de los servicios de telefonía, línea óptica e internet en todos los pueblos de la provincia de Huelva.*

- 2. Instar a la Diputación Provincial para que, tras valorar los resultados de dicho estudio en Comisión Informativa, se dirija a través de una comisión, con la presencia de todos los/as portavoces de los distintos Grupos Políticos al Ministerio de Industria, a la Consejería de Economía y Concomimiento de la Junta de Andalucía y a las compañías privadas en demanda de un servicio de telefonía e internet que permita un desarrollo cohesionado de la provincia de Huelva.”*

El Sr. Alcalde señala que están de acuerdo con la moción, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento también ha mejorado la cobertura de wifi entre los dos paseos. Continúa señalando que sería bueno trasladarlo a la Diputación, aunque el segundo punto le parece excesivo, al no ver conveniente incidir en la forma de proceder internamente por parte de la Diputación.

A ello responde el Sr. Palma, que aclara que sólo se trata de trasladar el problema existente al ente provincial, para que actúe.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, resultando aprobada la moción de IU-LV-CA con DIEZ votos a favor, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta.

#### **PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOSNO**

El Concejal del Grupo municipal de IU-LV-CA D. Juan Palma explica el contenido de la siguiente moción:

*Moción relativa a la inclusión de criterios sociales y medioambientales en la contratación pública del Ayuntamiento de Alosno.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La contratación pública es uno de los principales mecanismos con los que cuentan las administraciones públicas para conseguir el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas. Su peso económico se cifra en más de un 15% en el PIB del Estado Español.*

*La contratación pública puede ser una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad, justicia...o todo lo contrario. Se debe evitar, como viene ocurriendo en muchas administraciones y en esta también en muchos casos, que la mayor ponderación del criterio precio, entre los tenidos en cuenta para adjudicar los contratos, incida negativamente en el mercado laboral, destruyendo empleo o empeorando y precarizando directamente las condiciones y los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras.*

*Desde nuestro punto de vista los objetivos de la administración local en este ámbito deben estar dirigidos a la consecución de una contratación pública estratégica, sostenible y socialmente responsable que tenga en cuenta no solo la calidad, eficacia y sostenibilidad medioambiental en la prestación de servicios y en las compras públicas, sino también la*



**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintiún folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

*necesidad de no incidir negativamente sobre las condiciones en las que se desarrolla la prestación laboral o sobre el propio empleo. La oferta “económicamente” más ventajosa no tiene por qué identificarse con la del precio más bajo.*

*El marco normativo de la contratación pública se ha visto modificado con la aprobación de una nueva Directiva sobre Contratación Pública (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014) que incide en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los criterios sociales, medioambientales, o de innovación, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europea 2020, y en la que la contratación pública desempeña un papel clave.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el Considerando 90 de la Directiva, la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, que oferta es la económicamente más ventajosa. Por otro lado, tal y como reconoce la Directiva Europea sobre contratación pública 24/2014, para contratos de prestaciones directas a ciudadanos en el ámbito sanitario o social resulta necesario un tratamiento más alejado del mercado, dado el carácter estratégico de las necesidades a satisfacer y , por ello, deben ser prestados desde una estricta perspectiva de calidad.*

*Es fundamental por tanto conseguir que la prestación de servicios públicos y las compras públicas sean de calidad, estratégicas, sostenibles y socialmente responsables, y que deje de tener efecto la obligatoriedad de que el precio más bajo sea el que determine la elección de la empresa cuando se utilice más de un criterio de valoración.*

*De este modo podrá evitarse, como se ha señalado antes, que la contratación pública incida de forma negativa en el ámbito laboral.*

*Ha de tenerse en cuenta que en aquellos contratos en los que el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, la mayor ponderación del criterio precio entre los tenidos en cuenta para su adjudicación puede incidir negativamente en el mercado laboral y ser utilizado de forma indirecta o directa para justificar numerosas actuaciones que acaban destruyendo empleo o/y empeorando las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras. Es por ello que el Grupo Municipal de IU LV-CA propone a consideración de este pleno el siguiente*

#### ACUERDO

- 1. Que se elabore un decreto para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales (criterios como la calidad de las condiciones de empleo, la inserción socio-laboral de colectivos con especiales dificultades de integración, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo) en las contrataciones que se realicen desde este Ayuntamiento. Dichos criterios tenderán a valorarse en un mínimo del 60% sobre la puntuación total.*
- 2. En aquellos supuestos en que los órganos de contratación utilicen más de un criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, deberán incluirse criterios que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad/precio, tales como la calidad, accesibilidad, características sociales, medioambientales o innovadoras, entre otros, siempre que estén vinculados estos conceptos al objeto del contrato y formulados de forma*



**DILIGENCIA.**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintinueve folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

*objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.*

*3. No prorrogar los contratos vigentes, redactando cuando expire cada uno de ellos un nuevo pliego que incorpore cláusulas sociales y medioambientales.*

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que manifiesta que considera que la moción no es viable actualmente porque aún no se ha efectuado la transposición de las directivas comunitarias en materia de contratación, cuyo plazo finaliza el próximo dieciocho de abril.

El. Palma pregunta por la forma de regular estos criterios de adjudicación, a lo que responde el Sr. Alcalde, que se verá para cada contrato y se incluirán en los correspondientes pliegos de licitación.

Toma la palabra el Concejal del Grupo municipal del PSOE, D. Manuel Fernández, que señala que también les interesa que vengan cuantas más empresas, siempre que cumplan los requisitos mínimos, por lo que habría que tener cuidado con restringir la llegada de posibles inversores y empresas a este municipio.

A ello, responde el Sr. Palma, que argumenta que no se restringe para nada la llegada de empresas a Alosno, pues sólo se trata de puntuaciones, premiándose a quienes cumplan una serie de condiciones medioambientales y sociales, recalcando que no se limita, sólo es a efectos de puntuar más a un licitador, pero en ningún caso son trabas, aclarando que no es una moción penalizadora, sino que valora más en función de criterios sociales y medioambientales.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde, D. Juan Capela, que insiste en que actualmente esta moción no procede, ya que habría que esperar a la entrada en vigor de una futura ley de contratos, que cumpla la transposición de las directivas comunitarias, añadiendo que recientemente también se ha modificado la conocida como Ley GICA y las empresas se encuentran más presionadas que antes en el cumplimiento de condiciones ambientales.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de IU-LV-CA, D. Francisco José Torrado, señala que aunque se aprobase ahora, no se iba a hacer en dos días.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la moción de IU-LV-CA con el resultado siguiente:

DOS VOTOS A FAVOR  
SEIS EN CONTRA  
DOS ABSTENCIONES

Por lo que NO se aprueba al no conseguir la mayoría simple de votos.

#### **PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR/QUIOSCO DEL PARQUE**

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de IU-LV-CA da lectura a la moción del siguiente tenor literal:

**PROPOSICIÓN/MOCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR/QUIOSCO DEL PARQUE**





**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintidós folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes- Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA) queremos reconocer el esfuerzo hecho por este equipo de gobierno para que el parque municipal pueda ser usado por los niños y niñas de nuestro pueblo.*

*Se han mejorado un poco los columpios pero no se dispone aún de aseos públicos. Aunque evidenciamos que existen todavía numerosas carencias, creemos que el disfrute de éste podría mejorar, generando a la vez puestos de trabajo, con la puesta en valor del local del antiguo bar existente junto a la zona de juegos infantil. De igual forma, somos conscientes de las mejoras necesarias en estas instalaciones y de la situación económica de nuestro Ayuntamiento.*

*Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de IU LV-CA propone para su aprobación el siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO: proponer que el Ayuntamiento de Alosno saque a concurso la adjudicación del bar/quiosco del parque municipal.*

*SEGUNDO: se incluya en el pliego de condiciones para la adjudicación la responsabilidad del adjudicatario de; 1) las mejoras necesarias en el local para su apertura y 2) el mantenimiento de los aseos anexos en condiciones adecuadas para su uso como servicios públicos por parte de los usuarios del parque.*

Toma la palabra el Sr. Alcalde que señala que ya se había estudiado este expediente, incluso habiéndose comentado al Secretario, para que se analizara el procedimiento a seguir, añadiendo que están de acuerdo en su contenido.

El Sr. Torrado pregunta si existe algún problema legal con los aseos, a lo que responde el Sr. Alcalde que al ser de escasas dimensiones, van a intentar arreglarlos desde el Ayuntamiento.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, resultando aprobada la moción de IU-LV-CA con DIEZ votos a favor, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta.

### **PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA MESA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOSNO**

El Sr. Concejel del Grupo municipal IU-LV-CA, D. Juan Palma, da lectura de la siguiente moción:

*Proposición relativa a la creación de una Mesa de Desarrollo Turístico en el Ayuntamiento de Alosno.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En tiempos de crisis económicas las distintas administraciones locales deben fortalecer e*



**DILIGENCIA.**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintinueve folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

*innovar en el tejido productivo de su competencia.*

*El municipio de Alosno tiene un potencial basado en el turismo como generador de riqueza que está aún por explotar. Basándose en su potencial cultural y folclórico, nuestro municipio puede desarrollar una rama en su tejido productivo, generadora de riqueza y empleo.*

*Pero desde el Grupo Municipal de IU LV-CA creemos que es indispensable la participación ciudadana en este fin. Por eso vemos indispensable la participación de hosteleros, comerciantes, ciudadanos... para que sea un órgano participativo de máxima integración. Es por ello que el Grupo Municipal de IU LV-CA propone a consideración de este pleno el siguiente*

#### **ACUERDO**

*1. Que el Pleno del Ayuntamiento inste al Excelentísimo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alosno a que convoque una Comisión Especial para estudiar y dar forma a la creación de esa futura Mesa de Desarrollo Turístico.*

*2. Que en dicha Comisión sumado al Alcalde-Presidente haya un miembro de cada grupo municipal y un representante de la ELA de Tharsis (previa invitación) con voz y sin voto, para su futura extensión al núcleo urbano de Tharsis.*

Interviene el Sr. Alcalde señalando que está de acuerdo con potenciar el turismo de Alosno, teniendo ya previstos una serie de proyectos e iniciativas. No obstante, matiza, en cuanto a la creación de una comisión, cree que sí se podría crear, pero debe estar compuesta por los miembros que se fijaron en el pleno orgánico, tal y como señala la Ley, añadiendo que está abiertos a cualquier iniciativa.

Tras un intercambio de impresiones sobre el tenor literal del acuerdo a adoptar para potenciar el turismo, consensuan someter al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Aprobar la creación de una Comisión Informativa Especial sobre el Desarrollo Turístico de Alosno, que tenga por objeto estudiar y potenciar el desarrollo turístico de Alosno.
2. Designar como miembros a los mismos que el Pleno estableció en la sesión orgánica para la Comisión Especial de Cuentas.
3. Que, previa invitación, con voz y sin voto, se podrá solicitar la presencia de un representante del núcleo de Tharsis.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, resultando aprobada la moción de IU-LV-CA con DIEZ votos a favor, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta.

#### **PUNTO DECIMOCUARTO.- URGENCIAS.**

El Sr. Alcalde comenta que el Ayuntamiento se encuentra inmerso en pleno proceso de implantación de la administración electrónica, siendo uno de los objetivos de mayor calado la puesta en marcha de la sede electrónica municipal. Prosigue, indicando que se encuentra aprobada inicialmente la ordenanza que regula tal cuestión, pero habría que modificar la



**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintinueve folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

dirección de la sede electrónica inicialmente prevista, dado que la nueva dirección facilitada por la entidad con la que se está trabajando es diferente, y es requisito imprescindible para dar cumplimiento a las exigencias normativas sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos.

Seguidamente, se somete a votación la inclusión del punto de urgencia, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes. Con DIEZ votos a favor, lo que supone su mayoría absoluta.

Una vez aprobada la urgencia, y no habiendo más intervenciones, se somete a votación la aprobación del acuerdo que a continuación se expone, resultando aprobado con DIEZ votos a favor, siendo mayoría absoluta del número legal de miembros:

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2015 se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Alosno, expuesta al público, y a falta de publicarse su aprobación definitiva.

Teniendo en cuenta el proceso de implantación de la administración electrónica que está llevando a cabo este Ayuntamiento, el cual precisa, para la puesta en marcha de la sede electrónica, que dicha ordenanza prevea la dirección operativa de la misma.

En virtud de todo cuanto antecede, y en ejercicio de las competencias conferidas por la legislación de régimen local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Alosno, ya aprobada inicialmente, cuyo artículo 5 queda redactado con el tenor literal que sigue:

*Artículo 5.- Sede electrónica del Ayuntamiento de Alosno.*

*1.- Mediante esta Ordenanza se crea y regula la sede electrónica del Ayuntamiento de Alosno que se corresponde con la dirección electrónica de referencia: <http://alosno.sedelectronica.es>*

*Esta sede electrónica abarca la totalidad de las Áreas y Organismos asociados del Ayuntamiento de Alosno, al cual corresponde su titularidad.*

*2.- La sede electrónica está disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.*

*3.- La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alosno corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.*

*4.- El Ayuntamiento de Alosno responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAECSP.*

*5.- La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Área que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento, pudiendo ser cedidas a la Diputación de Huelva, en virtud de encomienda de gestión aprobada para tal fin.*

*6.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Alosno estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad*



**DILIGENCIA.**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintidós folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

*de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.*

*7.- La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.*

**SEGUNDO.-** Dar al expediente nuevamente la tramitación y publicidad preceptiva, con la inclusión de la modificación aprobada, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

#### **PUNTO DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Iniciado el punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea realizar algún ruego o pregunta.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal de IU-LV-CA, D. Francisco José Torrado, que realiza las siguientes preguntas:

- Desea información sobre la segregación de Tharsis, señalando que saben que existe un nuevo Director General de Administración Local y que el equipo de gobierno de otros municipios en circunstancias similares, como Calañas, ya se han reunido para manifestarle su interés en el expediente. A ello responde el Alcalde que se siguen con los trabajos administrativos, habiéndosele comunicado a la Dirección General de Administración Local la intención de este Ayuntamiento de continuar con su tramitación.
- Pregunta por los Presupuestos Generales para el ejercicio 2016, a lo cual contesta el Sr. Alcalde que se van a planificar en breve los estudios previos a la elaboración del mismo.
- Sobre el Decreto de Alcaldía número 164/2015, pregunta por su contenido, respondiendo el Sr. Alcalde que se trata de la concesión de una ayuda social al Fundación, debido a la complicada situación económica que vienen atravesando.

A continuación, solicita la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Independientes por Alosno-Tharsis, D. Diego Expósito, que desea realizar un ruego, señalando que dentro del derecho que le asiste al alcalde, se puede contratar a un asesor experto en urbanismo, habiendo él asumido ese gasto, por lo que solicita que se le abone, al tratarse de un derecho que corresponde al alcalde. Continúa manifestando que también está pendiente de abono una serie de facturas de un procurador, por varios procedimientos pendientes, ya que desde el Ayuntamiento se abonó al abogado pero no al procurador, siendo dos los procedimientos. Uno, cuando varios vecinos de Tharsis fueron a su vivienda y tuvo que defenderse como Alcalde. Y otro, relativo a una denuncia que le interpusieron por urbanismo, en relación a una limpieza de regolas, donde se le denunció como Alcalde.

Finalmente solicita el turno de palabra la Concejala del Grupo municipal del PSOE,



**DILIGENCIA**- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Acta se compone veintiún folios, escritos por una cara, y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe

D<sup>a</sup> Laura Llanes, para informar que está haciendo gestiones de cara a la consecución de un pediatra para la zona del Andévalo occidental, en acción conjunta con otros municipios cercanos del Andévalo y Beturia.

El Sr. Alcalde, D. Juan Capela, le agradece su labor por el interés público que conlleva para el municipio contra con un facultativo de pediatría.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario-Interventor, que doy fe.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**Fdo. D. Juan Capela Torrescusa**

